



BARANOA, (24) VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES 2023

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 08078-40-89-001-2023-00149-00
DEMANDANTE: SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVA DEL CARIBE SERVIMULTICOOP NIT 9011805444
DEMANDADO: EDGARDO DE JESUS SANCHEZ CC 72007923
ANA ESTHER ORTEGA MARQUEZ CC 1129499348
ASUNTO: REQUIERE AL DEMANDANTE

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho demanda ejecutiva, informándole que se allego solicitud de seguir adelante la ejecución desde el correo electrónico servimulticoopbarranquilla@hotmail.com en fecha 27 de octubre de 2023. Sírvese proveer.

YAMILE SOTO BARRAZA
SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, (24)
VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES 2023**

Visto y constatado el anterior informe secretarial y revisado el expediente de la referencia, se observa que la parte demandante aporta las diligencias de notificación por aviso practicadas al demandado, no obstante, se evidencia que las mismas no resultan legibles, por lo tanto, este despacho procederá a requerir al apoderado demandante para que aporte en debida forma las notificaciones.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA**

R E S U E L V E



UNICO: REQUIÉRASE a la parte demandante para que aporte a este Despacho de manera legible las diligencias de notificación por aviso practicadas a los demandados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HELDER DANIEL RODRÍGUEZ VÁSQUEZ¹

JUEZ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 109 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha.
Baranoa: 27 de noviembre de 2023
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

¹ Conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, este documento solo se firma de manera electrónica mediante firma escaneada, pero en todo caso se debe presumir auténtico y no podrá desconocerse siempre que provengan del correo electrónico institucional de este despacho judicial j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2°
Telefax: 3885005 Ext: 6028 - Celular – Whatsapp: 3007207886
Correo institucional: j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/2020n1>
Baranoa – Atlántico. Colombia
%



BARANOA, (24) VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES 2023

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 08078-40-89-001-2023-00157-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO COOPHUMANA NIT. 900.528.910-1
DEMANDADOS: RITA INMACULADA RADA GOENAGA CC 32833563
ASUNTO: SEGUIR CON LA EJECUCION

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho demanda ejecutiva, informándole que la parte demandante solicita auto de seguir adelante la ejecución, la presente solicitud fue allegada a través del correo electrónico aconde@asesoriasjuridicasjj.com en fecha 17 de octubre de 2023. Sírvese proveer.

YAMILE SOTO BARRAZA
SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, (24)
VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES 2023**

Visto y constatado el anterior informe secretarial y revisado el expediente de la referencia, se observa que la parte ejecutada fue notificada personalmente el día 3 de octubre de 2023 a través de la empresa de mensajería Servientrega, por medio de correo electrónico, con constancia de acuse de recibido, tal como lo establece el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y los artículos 291 y 292 del C.G.P., y hasta la fecha la parte demandada no hizo uso de su derecho de contradicción, razón por la cual este despacho seguirá adelante con la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago como lo establece el artículo 440 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA**

R E S U E L V E

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución contra la demandada **RITA INMACULADA RADA GOENAGA**, tal como lo establece el mandamiento de pago de fecha 26 de septiembre del año 2023.



SEGUNDO: Ordena presentar la liquidación del crédito (capital e intereses).

TERCERO: Notifíquese el presente auto al tenor de lo establecido en el artículo 440 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condénese en costas a la parte demandada.

QUINTO: Fíjense como agencias en derecho a favor de la parte demandante, la suma de **\$281.705,7** y en contra de la parte demandada, según Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y el numeral 2 del artículo 365 del Código General del Proceso.

SEXTO: Por secretaría practíquese la liquidación de costas e inclúyanse las agencias tasadas.

SEPTIMO: Decrétese la venta en pública subasta de los bienes embargados o de los que posteriormente se embarguen, previo avalúo (si los hubiere).

OCTAVO: Con el producto de los embargos y los que posteriormente llegaren a embargar se cancelará el crédito al demandante.

NOVENO: Una vez aprobada y ejecutoriada la liquidación de crédito y costas, hágase entrega al demandante de lo retenido y de lo que posteriormente se retenga hasta cubrir la totalidad del valor liquidado de conformidad con el Art. 447 C.G.P. y el Art. 2495 C.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HELDER DANIEL RODRÍGUEZ VÁSQUEZ¹

JUEZ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 109 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha.
Baranoa: 27 de noviembre de 2023
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

¹ Conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, este documento solo se firma de manera electrónica mediante firma escaneada, pero en todo caso se debe presumir auténtico y no podrá desconocerse siempre que provengan del correo electrónico institucional de este despacho judicial j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2°
Telefax: 3885005 Ext: 6028 - Celular – Whatsapp: 3007207886
Correo institucional: j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/2020n1>
Baranoa – Atlántico. Colombia
%



BARANOA, (24) VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 08078-40-89-001-2015-00283-00
DEMANDANTE: NELSON GOMEZ GUTIERREZ CC 3718306
DEMANDADO: JULIO CESAR OROZCO CC 72018567 Y CRISTIAN OROZCO MARTINEZ CC 1048208823
ASUNTO: REQUIERE DEMANDANTE

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho demanda ejecutiva, informándole que la parte demandante solicita que se fije fecha para audiencia de remate, solicitud presentada desde el correo electrónico miriangomez@hotmail.com en fecha 04 de octubre de 2023. Sírvase proveer.

YAMILE SOTO BARRAZA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, (24) VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, el Despacho considera necesario requerir a la apoderada demandante a efectos de que aporte un certificado de tradición actualizado del bien inmueble objeto de remate y, posterior a ello esta agencia judicial procederá a lo correspondiente para la diligencia de remate.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA**

R E S U E L V E



PRIMERO: REQUIERASE a la apoderada de la parte demandante para que se sirva aportar al Despacho un certificado de tradición actualizado del bien inmueble que será objeto de la diligencia de remate.

SEGUNDO: EN FIRME lo anterior por secretaria **INGRESAR** el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HELDER DANIEL RODRÍGUEZ VÁSQUEZ¹

JUEZ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 109 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha.
Baranoa: 27 de noviembre de 2023
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

¹ Conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, este documento solo se firma de manera electrónica mediante firma escaneada, pero en todo caso se debe presumir auténtico y no podrá desconocerse siempre que provengan del correo electrónico institucional de este despacho judicial j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2°
Telefax: 3885005 Ext: 6028 - Celular – Whatsapp: 3007207886
Correo institucional: j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/2020n1>
Baranoa – Atlántico. Colombia
%